

INSTRUCCIÓN 16/2022, DE 27 DE JUNIO POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 15/2022, DE 24 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ESCOLARIZACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.

La Instrucción 15/2022, de 24 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa sobre la escolarización en las enseñanzas de Educación Permanente para personas adultas y la organización y funcionamiento de las enseñanzas impartidas en la modalidad a distancia, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado primero queda redactado de la siguiente manera:

INSTRUCCIÓN

Primero. Planes educativos en los centros y secciones de Educación Permanente. Oferta y matriculación.

1. Las personas titulares de la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente realizarán cada curso escolar la oferta formativa que mejor se adapte a los intereses y necesidades de la población adulta de su entorno, conforme a la plantilla de profesorado autorizada y atendiendo con carácter preferente a los siguientes planes prioritarios:

- a) Plan educativo de formación básica para personas adultas.
- b) Plan educativo de preparación para la obtención de la titulación básica, para realizar la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) Plan educativo de preparación para la obtención de la titulación básica, a través de tutorías de apoyo al estudio del alumnado matriculado en la modalidad semipresencial de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas o del nivel Básico de idiomas.
- d) Plan educativo de preparación para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
- e) Plan educativo de preparación de pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad del nivel 2, de conformidad con lo establecido en el punto 6 de este apartado.
- f) Plan educativo de uso básico de las tecnologías de la información y la comunicación y plan educativo de Uso básico de idiomas extranjeros.

2. Una vez garantizada la atención del alumnado en los planes educativos prioritarios a los que se refiere el punto anterior, los centros y sus secciones podrán ofertar el resto de planes establecidos en la Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan los planes educativos de carácter no formal para personas adultas.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	27/06/2022 14:10:14	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eBSWUDJBTTXUK3BBPKAJGRA6QB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





3. La oferta de los denominados “otros planes educativos” estará sujeta a su autorización por parte de la persona titular de la dirección General competente en materia de educación permanente, previo informe de la Delegación Territorial correspondiente.

4. La solicitud de aprobación será realizada por la persona responsable de la dirección del centro educativo durante el tercer trimestre, antes del inicio del período de escolarización; contendrá como mínimo los datos del centro o sección y los datos del proyecto de plan educativo siguientes: denominación del proyecto; justificación de su necesidad de acuerdo con el entorno, población o colectivo al que se dirige; finalidades y objetivos; competencias clave que promueve; programación didáctica de contenidos mínimos y actividades; horas semanales lectivas, número de alumnado previsto y profesorado que lo imparte.

5. Los planes educativos que se oferten en aulas, espacios o dependencias externas al edificio principal sede del centro o sección de Educación Permanente, ubicados en la misma o en distinta localidad, se deberán registrar en el Sistema de Información Séneca asociados a su centro o sección correspondiente, y de la misma forma se publicarán en la oferta formativa.

6. La autorización del Plan educativo de preparación de pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, se realizará de acuerdo con la planificación programada por la Coordinación Provincial de Educación Permanente de la Delegación Territorial en coordinación con la dirección General competente en materia de educación permanente.

7. En ningún caso podrá realizarse una oferta formativa que suponga un aumento de la plantilla de profesorado autorizada al centro.

8. Las personas titulares de la dirección de los centros y secciones de Educación Permanente organizarán el horario lectivo del profesorado asignado a sus centros, atendiendo con carácter preferente los planes prioritarios especificados en el punto 1 de este apartado.

9. De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial, cuando la matriculación en los planes educativos sea inferior a 15 personas por grupo, la persona titular de la dirección del centro comunicará esta circunstancia, con anterioridad a la publicación de la relación provisional de alumnado, a la correspondiente Delegación territorial para su autorización, si procede. Para ello, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Que se trate de uno de los planes educativos prioritarios descritos en el punto 1.
- b) Que, en todo caso, se puedan ofertar al alumnado acciones formativas de especial consideración o consolidadas en el ámbito del centro.

10. El alumnado podrá inscribirse en un mismo plan educativo para el fomento de la ciudadanía activa un máximo de dos cursos académicos consecutivos, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

11. Excepcionalmente, en el caso de que se contemplen para un mismo plan educativo para el fomento de la ciudadanía activa contenidos distintos o niveles diferentes de desarrollo curricular, y estos se recojan en la programación anual incluida en el Plan de Centro, se podrá solicitar autorización a la correspondiente Delegación territorial para la permanencia del alumnado en estos planes educativos por un curso académico más.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	27/06/2022 14:10:14	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eBSWUDJBTTXUK3BBPKAJGRA6QB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	